



Bogotá D. C., 6 de abril de 2.015
CPNAA SJ 1242 - 2015

Señor

JIMMY GONZALEZ VILLALOBOS

C.C.Nro. 79.422.742 de Bogotá, D.C

Representante Legal

HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S identificada con Nit 900127539-9

Calle 134D Nro. 47-50

Bogotá D.C.

eventos@gh1.com.co

Referencia: Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-4-MC-2015
(Contrato de Prestación de Servicios Nro. 14 de 2015)

Respetado Señor:

Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 30 de marzo de 2015 y radicada con el Nro. R-2868, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. CPNAA-4-MC-2015 que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

1. **OBJETO:** "Prestación de servicios para la custodia, transporte, montaje, mantenimiento, desmontaje del STAND Institucional del CPNAA que se utiliza a nivel nacional, en cumplimiento a su misión institucional".
- 2.
3. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
4. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato corresponde al valor de la propuesta económica presentada esto es la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 11.433.000,00)** MCTE incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se cancelará, mediante transferencia electrónica, una vez prestado y aprobado cada servicio requerido por el CPNAA y a la radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente por parte de la CONTRATISTA y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual la CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y cajas de compensación familiar cuando corresponda, aportes al sistema de seguridad social integral, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del CPNAA.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

El STAND Institucional del CPNAA está almacenado actualmente en la dirección Calle 136 Nro. 45A – 24 de la ciudad de Bogotá, D.C.

El STAND CPNAA deberá ser embalado en plástico burbuja y papel film cada vez que deba ser transportado con el fin de proteger al máximo los acabados y evitar que durante el transporte sufra algún tipo de deterioro.





Transportar los bienes de propiedad del CPNAA (STAND) al lugar de destino solicitado por el supervisor del contrato. El transporte deberá ser realizado en las fechas y horarios dispuestas por el supervisor del contrato, según las especificaciones para cada evento.

El montaje deberá ser realizado en el lugar y con las especificaciones que indique el Supervisor del contrato. El STAND será entregado completamente ensamblado, con las conexiones eléctricas en funcionamiento, limpio, y pintado (de ser necesario). El Contratista deberá entregar el STAND completamente montado en el evento y devuelto al sitio de custodia debidamente embalado, donde el Supervisor del contrato dará la aprobación de terminación y buen estado.

El contratista deberá garantizar el buen estado del STAND durante el evento, realizando mantenimiento previo a su montaje. Posterior al evento y previo almacenamiento en el lugar de custodia se debe garantizar que el stand se encuentra en excelente estado, limpio, pintado de ser necesario y embalado debidamente.

El contratista deberá garantizar la custodia y almacenamiento del STAND durante la ejecución del contrato, asignando un espacio físico adecuado que garantice, seguridad, protección y buena manipulación interna, evitando el deterioro mediante la aplicación de las protecciones que se requieran, tales como: vinilpe, plásticos, protecciones de piso, estantes, seguridad entre otros; de igual manera ejercerá la custodia permanente de los elementos, dentro de sus instalaciones y a partir del momento en que ingresen a la Bodega que se destine para tal fin. El ingreso debe hacerse mediante un inventario inicial y cada vez que se efectúe un movimiento del stand, deberá realizarse previa autorización del supervisor del contrato para evaluar el estado en que se entrega y el estado en que se recibe.

El contratista deberá garantizar la actualización de los vinilos adhesivos plastificados del Stand para la vigencia 2015, de acuerdo con la imagen institucional del CPNAA y los logos institucionales de los miembros vigentes del CPNAA, según las especificaciones que indique el Supervisor del contrato.

Las especificaciones técnicas del Stand Institucional del CPNAA se adjuntan en el Anexo 1.

BOGOTÁ - SEDE DE CUSTODIA DEL
STAND Institucional

Barranquilla COMBARRANQUILLA

BOGOTÁ - SEDE DE CUSTODIA DEL
STAND Institucional

BOGOTÁ - POR CONFIRMAR

Propiedad de los materiales: Los documentos y elementos que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del **CPNAA** quien los podrá difundir, reproducir y divulgar, de conformidad con lo señalado por la Ley 23 de 1982 en concordancia con la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones descritas y a lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los



Certificado
SC 5502 1



- servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del CPNAA, obligándose desde ya LA CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
 6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y / o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CPNAA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 8. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CPNAA a través del trabajador responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por LA CONTRATISTA e incluido en el precio de su oferta.
 11. LA CONTRATISTA responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del CPNAA de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada con ocasión a la ejecución contractual.
 12. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA.
 13. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
 14. Las demás que le indique el supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, con las especificaciones, calidades y precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que se obliga a mantener vigentes durante el tiempo de duración del contrato.
2. Transportar, instalar y entregar el STAND descrito en el Anexo Nro. 1, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad y con las especificaciones establecidas por el CPNAA en cada caso en el que se requiera la prestación del servicio.
3. El contratista deberá velar por el buen estado del STAND durante cada evento. El montaje deberá ser realizado en el lugar y con las especificaciones que indique el Supervisor del contrato. El STAND será entregado completamente ensamblado, con las conexiones eléctricas en funcionamiento, limpio, y pintado (de ser necesario) y se requerirá que se haga un mantenimiento periódicamente durante el día para velar por el buen estado del mismo. El Contratista deberá entregar el STAND completamente montado al Supervisor del contrato en los eventos y devuelto al sitio de custodia debidamente embalado, donde el Supervisor del contrato dará la aprobación de terminación y buen estado.





4. Embalar el STAND en plástico burbuja y papel film cada vez que deba ser transportado con el fin de proteger al máximo los acabados y evitar que durante el transporte sufra algún tipo de deterioro.
5. Transportar el STAND descrito en el Anexo Nro. 1 al lugar solicitado por el supervisor del contrato. El transporte deberá ser realizado en los horarios y según las especificaciones dispuestas por el supervisor del contrato.
6. Instalar el STAND en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
7. Desmontar el STAND y embalarlo en el material anteriormente indicado.
8. Transportar el STAND al sitio de custodia debidamente embalado conforme lo indique el Supervisor del Contrato.
9. Garantizar la custodia y almacenamiento del STAND durante la ejecución del contrato, asignando un espacio físico adecuado que garantice, seguridad, protección y buena manipulación interna, evitando el deterioro mediante la aplicación de las protecciones que se requieran, tales como: vinilpel, plásticos, protecciones de piso, estantes y seguridad entre otros; de igual manera ejercerá la custodia permanente de los elementos, dentro de sus instalaciones y a partir del momento en que ingresen a la Bodega que se destine para tal fin. El ingreso debe hacerse mediante un inventario inicial y cada vez que se efectúe un movimiento del stand, deberá realizarse previa autorización del supervisor del contrato para evaluar el estado en que se entrega y el estado en que se recibe.
10. Mantener actualizadas las garantías y los documentos de los vehículos utilizados (SOAT, licencias, pólizas y demás requeridos para la operación)
11. Garantizar que el recurso humano ofrecido para la conducción de los vehículos cuente con la documentación requerida para el desarrollo de esta actividad, especialmente con la licencia de conducción la cual debe acreditar la categoría exigida para la operación de los vehículos para la ejecución del objeto contractual.
12. Realizar el mantenimiento del STAND descrito en el Anexo Nro. 1 si a ello hubiere lugar a fin garantizar la calidad y la imagen que este representa para el CPNAA.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Atender y corregir de manera inmediata cualquier deficiencia en la prestación del servicio objeto del contrato.
15. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
16. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
17. Constituir las garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato.
18. Ampliar y/o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos que conforme a la ley lo solicite el CPNAA y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

7. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

A. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.- Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por la Dirección Ejecutiva del CPNAA de conformidad con el informe del Supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran una modificación contractual, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito la modificación del contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.

B. CADUCIDAD.- EL CPNAA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del



Certificado
SC 5502 1



contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

C. CESION.- LA CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del **CPNAA**, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

D. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CPNAA** que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

E. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **CPNAA** a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el **CPNAA**, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

F. SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante acuerdo 04 del 6 de diciembre de 2012 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

G. CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

H. MULTAS: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá imponer multas a la **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CPNAA** imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el **CPNAA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

I. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 7) del artículo 85 del decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

J. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **CPNAA** de



Certificado
SC 5502 1



cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9. MECANISMOS DE GARANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los 110 y ss del Decreto 1510 de 2013 **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que ampare los siguientes amparos, así:

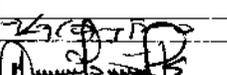
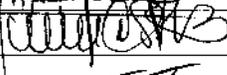
***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más

***De calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

***De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

Atentamente,


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISO		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	
		Irma Cristina Cardona Bustos	Subdirector de Fomento y Comunicaciones	
		Martin Felipe Talero Agudelo	Profesional Universitario Código 02 Grado 02 Subdirección de Fomento y Comunicaciones	
Karen Margarita Cantillo Laccature	Profesional Especializado Código 02 Grado 04 GC/SJ			



Certificado
SC 5502 1